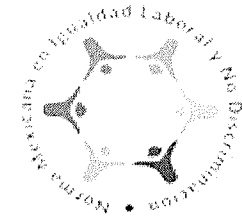
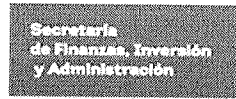


2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria  
Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Oficio: 2682/2018  
Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2018

## OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

C. Froylan Sanchez Quintana y/o su Representante Legal

R.F.C.: SAQF840331HR7

DOMICILIO: Calle Gutu Cardenas 802, colonia Distrito Federal,

C.P. 36560 Irapuato, Guanajuato.

Documento a notificar: Mandamiento de ejecución número de control oficio PF/01/17A/00034/2018 de fecha 26 de abril de 2018 y acta de requerimiento de pago y embargo diligenciada en fecha 04 de mayo de 2018.

Autoridad emisora: Oficina Recaudadora de Irapuato, Guanajuato

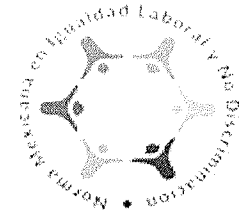
En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 28 días del mes de junio del 2018.

Vistas las razones asentadas por los CC. ministros ejecutores María Teresa Medrano Martínez y Ma. De la Luz López Villa adscritos a la Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, en las actas circunstanciadas de fechas 01 de marzo de 2018 y 04 de mayo de 2018, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al C. Froylan Sanchez Quintana y/o su Representante Legal, en virtud de que este no fue localizado en el domicilio señalado como fiscal, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, numero 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria  
Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
Froylan Sanchez Quintana y/o su Representante Legal	DRAF-B-GII-456/17	Mandamiento de ejecución número de control oficio PF/01/17A/00034/2018 de fecha 26 de abril de 2018 y acta de requerimiento de pago y embargo diligenciada en fecha 04 de mayo de 2018.

Dicho documento se fija el día 28 de junio de 2018, en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php>, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 29 del mes de junio de 2018 al día 02 del mes de agosto de 2018, no contando los días 30 del mes de junio de 2018, 7, 8 y del 14 al 29 del mes de julio de 2018 por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Atentamente

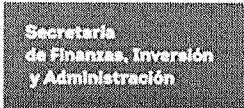
**Claudia Arista Vázquez**  
La Directora de Ejecución



DE/RGG/aalp/mtmm\*



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN  
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO, GUANAJUATO



Numero de Control Oficio: PF/01/17A/00034/2018  
Irapuato, Gto., 26 de abril de 2018

MANDAMIENTO DE EJECUCION  
(CFAF)

C. Froylan Sanchez Quintana y/o su Representante Legal  
R.F.C.: SAQF840331HR7  
DOMICILIO: calle Gut y Cardenas 802, colonia Distrito Federal,  
C.P. 36560 Irapuato, Guanajuato

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-B-GII-456/17

Importe Histórico: \$ 453,598.53

Fecha de emisión: 11.12.2017

Autoridad emisora: Direccion Regional de Auditoria Fiscal "B"

Fecha de notificación: 18.12.2017

C. Lopez Villa Ma. De la Luz

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; se le(s) designa como ministro (s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 18 de diciembre de 2017, según constancia que obra en el expediente DRAF-B-GII-456/17 abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.



Secretaría  
de Finanzas, Inversión  
y Administración

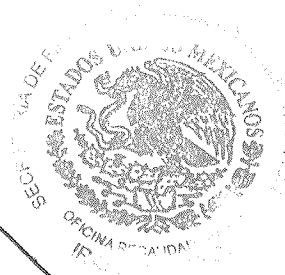
**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN  
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO, GUANAJUATO**

**Numero de Control Oficio: PF/01/17A/00034/2018**  
Irapuato, Gto., 26 de abril de 2018

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Recaudadora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

**Jefe de la Oficina Recaudadora.**



**C.P. Walter Alejandro Torres Molina.**

*Suplente interino según oficio de suplencia D.G.I. 688/2016 emitido el 22 de agosto de 2016, por la Directora General de Ingresos, C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, fracción II, inciso b), 3, 4, 9, fracciones VI y XXIV, 35, fracción II, 46, fracciones VII y VIII, 47, 54, 55 y 121 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 3 de septiembre de 2012*

**Ministro Ejecutor enterado**

**Lopez Villa Ma. De la Luz**



Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

OFICINA RECAUDADORA DE Irapuato Guanajuato

Irapuato Gto., 04 de Mayo de 20 18.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO  
(CFAF)

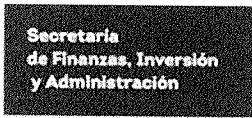
C. Froylan Sanchez Quintana y/o su Representante Legal  
R.F.C.: SAQF840331HR7  
DOMICILIO: calle Gutu Cardenas 802, colonia Distrito Federal, Irapuato, Guanajuato

Datos de la resolución a ejecutar:  
Resolución: DRAF-B-GII-456/17  
Importe Histórico: \$ 453,598.53  
Fecha de emisión: 11.12.2017  
Autoridad emisora: Direccion Regional de Auditoria Fiscal "B"  
Fecha de notificación: 18.12.2017

En la ciudad de Irapuato ---, Guanajuato, siendo las 16:45 horas del día 04 del mes de Mayo --- del 20 18, el suscrito ministro ejecutor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número PE/01/17A/00034/2018 de fecha 26 DE ABRIL DE 2018, y con fundamento en el artículo 152, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle Gutu Cardenas --- con número exterior 802 número interior ---, Colonia Distrito Federal, Código Postal 36560 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios: En presencia de los vecinos del lugar por la calle Gutu Cardenas, e identificando el número 802 pintado en la pared, visible en el exterior en números grandes, correspondiendo a un inmueble de dos plantas con fachada en color verde, con rejas de metal en color rojo, teniendo a los costados los domicilios con numeración 802-A y 790 y al frente los domicilios de casas habitacionales con números 813 y 803.

y habiendo constatado con el (la) C. \_\_\_\_\_, persona con la que se entiende la diligencia y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio. Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Ejecutor de la Oficina Recaudadora de Irapuato Guanajuato con la credencial de identificación número DE 17A-044/2018 de fecha 02 Enero 2018, con vigencia por el periodo del 02 de Enero del 2018 al 29 de Mayo del 2018, expedida por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 2º, fracción II, inciso b); 9, fracción VI y 47, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103,



**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN**

**OFICINA RECAUDADORA DE IMPUESTO, GUANAJUATO**

Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

Acto seguido solicité la presencia del C. FROYLAN QUINTANA y/o su REPRESENTANTE LEGAL a efecto de requerirlo del pago de (los) crédito(s) fiscal(es), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número DDAF-B-GII-956/17 emitido por LA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION FISCAL "B" apersonándose el C. \_\_\_\_\_ quien dijo ser \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_ acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número \_\_\_\_\_ expedido ante la fe del notario público \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y quien señaló que la persona buscada \_\_\_\_\_

En virtud de que ha transcurrido el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, para efectuar el pago del(los) crédito(s) fiscal(es), determinado(s) en la resolución que se notificó y acogerse a los beneficios del Código Fiscal de la Federación, vigente, o bien para haber hecho valer los medios de defensa que establecen las disposiciones fiscales, y para obtener en su caso la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, para lo cual debió garantizar el interés fiscal en los términos del artículo 144, primer párrafo, en relación con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, acreditando ante esta autoridad el medio de impugnación intentado y la garantía otorgada.

A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150 y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; procedo a la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, entregándole al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número DE/01/17A/00034/2018 de fecha 26 DE JULIO DE 2018 expedido por LA OFICINA RECAUDADORA DE IMPUESTO, GUANAJUATO.

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

OFICINA RECAUDADORA DE IMPUESTO, CANTONAMIENTO

Habiendo sido requerido el C. FROYLAN SANCHEZ QUINTANA y/o su manifesté:  
REPRESENTANTE LEGAL, EN EL DOMICILIO FISCAL NO SE LOCALIZA AL CON-  
INTERVIENTE FROYLAN SANCHEZ QUINTANA, TAL COMO SE HIZO CONSTAR  
EN ACTA CIRCUNSTANCIADO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018 Y QUE  
FORMA PARTE DE LA PRESETE ACTA.

**EMBARGO**

Toda vez que la persona con quien se entiende la diligencia no acredita haber pagado ni garantizado el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere, el suscrito ministro ejecutor, con fundamento en los artículos 145, primer párrafo; 151 y 152, primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, procede al embargo de bienes de su propiedad, y de conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, se asentará en el acta tal circunstancia y el suscrito ministro ejecutor lo hará en su rebeldía, enterado, manifesté: **SÍ** ( ) , **NO** (  ) designa testigos, por lo que ( ) él mismo ( ) el suscrito ministro ejecutor, designa al C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ y al C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en NO SE DESIGNAN TESTIGOS POR NO HABER PERSONAS QUE FUNJAN COMO TAL.

Acto continuo, el ministro ejecutor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se trahará el embargo con el objeto de hacer efectivo el crédito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro ejecutor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento; a lo cual manifiesta que: **SÍ** ( ) **NO** (  ) señala bienes, por tanto: ( ) él mismo \_\_\_\_\_, (  ) el suscrito ministro ejecutor señala el(los) siguiente(s) bienes: A) BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA URBANA SOBRE LOS  
LOTES 9 y 10, LOS QUE SE FUSIONA EN CALLE REY JORGE VI, -  
FRACCIONAMIENTO OBRAERO, MANZANA 6 SEIS, CON SUPERFICIE DE 252  
METROS CUADRADOS QUE MIDE Y LINDA AL NORTE 18 METROS  
LINEALES CON LOTE ALMENO 8; AL SUR 18 METROS LINEALES CON  
LOTE NUMERO 11 ONCE; AL ORIENTE 14 CATORCE METROS LINEALES CON  
LA CALLE REY JORGE VI, SU UBICACION Y AL PONIENTE 14  
CATORCE METROS LINEALES CON EL LOTE NUMERO 21 y 22, INSCRITO  
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO  
CON FOLIO REAL R17\*145681.



Secretaría  
de Finanzas, Inversión  
y Administración

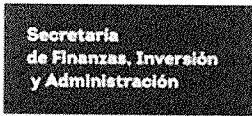
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

OFICINA RECAUDADORA DE San Miguel, Guanajuato

[The main body of the document is a large grid of horizontal and vertical lines, which has been completely crossed out with diagonal slashes, rendering it unusable for data entry.]

El ministro ejecutor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el (los) bien(es) antes precisados, los que quedan en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con credencial número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en \_\_\_\_\_ y señalando como domicilio de depósito el ubicado en la calle \_\_\_\_\_, con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_





**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN  
OFICINA RECAUDADORA DE** Escuela Cuernavaca

\_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que **(sí)** o **(no)** precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (la) C. \_\_\_\_\_, quien dijo ser \_\_\_\_\_ del contribuyente, quien **(sí)** o **(no)** se identificó con \_\_\_\_\_

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 17:08 horas del día 04 del mes de MAYO del año 2018, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

*ESTE Y TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO ES VALIDO.*

**Depositario**  
**Recibí de conformidad los**  
**bienes relacionados en la presente acta**

**Contribuyente/  
Representante legal/  
Persona con la que se atiende la diligencia**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**Testigo**  
\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**Testigo**  
\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

PARA LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE ACTA SE PROCEDERA CONFORME A LO DISPUESTO EN

Ministro Ejecutor  
[Firma]  
NO DELIA LUZ LOPEZ VILLAS  
(Nombre y firma)

EL ARTICULO 134, FRACCION III, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 139, AMBOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.